Año de 1945 Viernes 31 de Agosto Núm. 105

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

1589

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en Orden de 27 de Julio de 1939, he acordado:

1.° Queda autorizado en todo el territorio de esta provincia el ejercicio de la caza menor, desde el primer Domingo de Septiembre próximo día 2, hasta el primer Domingo de Febrero de 1946, a todos los que posean la correspondiente licencia expedida legalmente. Los Domingos mencionados están incluídos en la época hábil de caza.

2.° Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último Domingo de Marzo de 1946 en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

3.° La caza con galgos empezará el primer Domingo de Octubre y terminará el primero de Febrero de 1946.

4.° Será delictivo el uso y transporte de cartuchos de caza con bala o postas, quedando prohibido su uso.

5.° Para el ejercicio de la caza mayor es necesario un permiso especial de este Gobierno Civil, además de la licencia de uso de armas de caza y para cazar.

6.° Serán de aplicación todas las disposiciones vigentes en materia de caza que no se opongan a la citada Orden de 27 de Julio de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento; recomendando a los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil, guardas Jurados y demás agentes de mi Autoridad, la mayor actividad para denunciar a los infractores de la presente disposición.

Segovia, 29 de Agosto de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1587

CIRCULAR

Con el fin de lograr la mayor difusión posible del contenido de las órdenes y circulares, tanto de este Gobierno Civil como de otras Dependencias provinciales, cuyo cumplimiento ha de hacerse por parte del vecindario de las respectivas localidades; requiero por la presente a los Alcaldes de la provincia para que cuando en el BOLETIN OFICIAL de ella se inserten circulares de este Gobierno o de otras Dependencias que afecten al vecindario e impongan a éste determinadas obligaciones o advertencias, den a dichas circulares la máxima difusión, utilizando el medio del pregón por el Alguacil del Ayuntamiento, a más de fijar en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el número de dicho periódico oficial en el que se inserten tales circulares u órdenes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes a quienes se dirige.

Segovia, 29 de Agosto de 1945.

El Gobernador Civil
José Clavero Núñez

1596

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado por este Gobierno Civil en la Circular del mismo de fecha 1.° de Agosto en curso y publicada en el B. O. de la provincia núm. 93 de fecha 3 de igual mes, para oír reclamaciones de las personas que se considerasen perjudicadas en relación con una petición de acotamiento a todos los efectos legales y de conformidad con el principio establecido en el art. 388 del Código Civil, solicitado por D. Raimundo Sanchidrián Martín, en su nombre y en el de otros que se expresarán, de las fincas comprendidas en el polígono que forma el límite de la vía del ferrocarril Madrid-Segovia, hacia la parte Norte, Noroeste y Este hasta el límite del término municipal de Ortigosa del Monte. Fincas tituladas Valsequilla y el Mecho, enclavada en el término de Madrona la primera y la segunda en el de Otero de Herreros. Los dueños y arrendatarios de los terrenos citados son: don Mariano Pérez, don Julián Carrero, don Francisco Pérez, don Mariano Alonso, don Justo Piñuela, don Adolfo del Barrio, don Felipe de Frutos, don Leopoldo Pardo, don Santiago del Barrio, don Ambrosio de Frutos, don Isaac Alonso, don Florentino Segovia, don José Durán, don José del Barrio, don Teodoro Pérez, don Dámaso Aparicio, don Demetrio Piñuela, don Mariano Dueñas, don Restituto Robledano, don Gregorio del Barrio, don Hipólito de Frutos, don José Lafuente, don Alejandro Blasco, don Bernardino Díez, don Mariano de Frutos, don Rafael Sanz, don Luciano Otero, don Dionisio Pérez, don Valeriano Rodríguez, don Canuto Fernández, de Ortigosa del Monte; don Juan Piñuelas, de Villacastín; don José del Barrio, de Segovia; don Pedro y doña Teodora Sebastián, don Eusebio de la Calle, don Alejandro y don José del Barrio, de Otero de Herreros; don Niceto Piñuelas Sánchez y don Francisco Cabrero Aragonés, de Madrona.

Y no habiendose presentado reclamación alguna sustancial, contra el ejercicio del derecho para llevar a cabo tal acotamiento, se hace público por la presente circular para general conocimiento; advirtiéndose queda prohibido el paso a las aludidas fincas, sin autorización de sus dueños, arrendatarios o representantes de los mismos.

Por lo que respecta al monte titulado «Berrocal» de la pertenencia de Ortigosa del Monte y que formaba parte de las fincas cuyo acotamiento se pedía, por su naturaleza jurídica especial queda excluido del mismo y continuará rigiéndose por los preceptos legales vigentes de la legislación municipal y de montes y demás disposiciones condordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 31 de Agosto de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1588

Sección de Vias y Obras de la Diputación Provincial de Segovia

Anuncio para oir reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas y recibidas las Obras de supresión de badenes y reparación del firme de los kilométros 1 al 18,200 del Camino Local «de Venta del Cadete a Bernardos», cuyo destajista es don Benigno Gómez Agudo, residente en Segovia, se hace público para general conocimiento, que en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituída para responder de sus obligaciones por el adjudicatario, por lo que, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo por débitos de jornales, materiales, iudemnizaciones por acidentes del trabajo o por otro cualquier concepto que se relacione con las expresadas obras, deberán formular sus reclamaciones ante los Juzgados municipales de Garcillán, Añe, Armuña y Bernardos, y justificarlo en las Alcaldias respectivas o ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas Alcaldias deberán enviar a esta Excma. Diputación las certificaciones de las reclamaciones que se produzcan; pues, si expirado el referido plazo, no se recibieran, se entenderá no existe reclamación alguna y en su consecuencia le será devuelta la fianza al indicado destajista, declarándole exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 29 de Agosto de 1945.—El Presidente, David Herrero.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Luis Sanchez de Toledo.

1579

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Segovia

Inspección de Circulación y Transportes por carretera

ANUNCIO

Extendidas por esta Jefatura las autorizaciones o tarjetas definitivas para la circulación de vehículos con motor mecánico, establecidas por Orden Ministerial de 25 de Mayo de 1945, se pone en conocimiento de los titulares afectados por la indicada disposición, que a partir de esta fecha, pueden retirar en esta Dependencia las indicadas tarjetas.

Segovia, 29 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1576

CASTRILLO DE SEPÚLVEDA

El día 6 de Septiembre próximo y horas reglamentarias se cobrará en la Casa Consistorial de esta localidad, los trimestres 1.°, 2.° y 3.° del reparto general de Utilidades del año actual, sin recargo alguno; pasado este día incurrirán los contribuyentes morosos en las responsabilidades consiguientes que les serán exigidas.

Castrillo de Sepúlveda, 23 de Agosto de 1945.—El Alcalde, P. O., Doroteo Antoranz.

1582

VEGAS DE MATUTE

En este pueblo se hallan depositadas dos reses vacunas de dueño desconocido y de las señas siguientes: Una novilla morucha, como de dos años y medio, con horquilla en oreja izquierda y rasgada la derecha, con hierro en llana izquierda que parece un 3; y otra ídem morucha, como de

unos tres años, con hierro en llana derecha que parece A. o J.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda ser su dueño con la advertencia de que pasados 15 días sin presentarse aquél, se procederá a la subasta de los animales con arreglo al reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Vegas, 23 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

1583

PAJARES DE FRESNO

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Pajares de Fresno a 25 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Valentín Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1577

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez Municipal Letrado de esta Ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Emilio Heras Soto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Ildefonso, de este partido, se tramita expediente sobre información de dominio de ciento treinta y tres ciento sesenta y dos avas partes indivisa de la finca siguiente:

Una casa en San Ildefonso y su calle de la Calandria, señalada con el número tres, por donde tiene su entrada, y se la titula de Don Lino; linda por el frente o Norte, con dicha calle de la Calandria; por la izquierda de su entrada o Este, con casa de los herederos de Pablo Villota; por la espalda o Sur, con patio de otra casa que correspondía por mitad a doña Adelaida y doña Manuela Medina Revillo, hoy sus herederos y con Rinconada de los Dolores, y por la derecha u Oeste, con la casa partición de Pedro Pérez Yagüe. Ocupa una superficie de trescientos setenta y ocho metros quinientos quince milímetros cuadrados y consta de planta baja, principal y guardilla.

Así como de trece dieciocho avas partes también indivisas, de la siguiente finca:

Uua casa en el mismo sitio de San Ildefonso, en la Rinconada de los Dolores, sin número, que linda por la izquierda de su entrada o Norte, con casa de la Calandria, número tres, descrita anteriormente; por la espalda o Este, jardín de herederos de Pablo Villota; por la derecha o Sur, con propiedad de Lázaro Méndez y Rinconada de la Ría, y por el frente u Oeste, con casa de don Lázaro Méndez y Rinconada de los Dolores. Ocupa una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, de los cuales doscientos diecisiete metros pertenecen a la parte edificada y el resto al patio y cuadra.

Las referidas fincas cuya descripción coincide con las inscripciones que de las mismas figuran en el Registro de la Propiedad, las adquirió el recurrente de los dueños doña Concepción García Marqués, don Francisco Medina García Marqués, don Ramón, don Mariano, doña Esperanza y don Alfonso Cuadra Medina, por escritura de compra-venta otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Rincón y Lazcano, en cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, figurando como titulares en el Registro en las diversas inscripciones don Mariano Medina Correira, doña Rufina Revillo Maestro, sus hijos doña Adelaida, don Federico, doña Manuela, don Emilio y don Ubaldo Medina Revillo y sus nietos don Federico Mariano Antonio, doña María de la Esperanza Eulalia conocida por Esperanza y don Mariano Salomé Heraclio Medina Mingo y don Ubaldo, don Francisco y don Emilio Medina Marqués, así como la esposa de don Federico Medina doña Francisca Mingo, el esposo de doña Esperanza don Ramón Isaac Cuadra, y doña Concepción García Marqués esposa de don Ubaldo Medina Revillo y madre y heredera de don Ubaldo Medina García Marqués.

Y a los efectos de cuanto expone el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes, se hace público por el presente edicto, para que puedan concurrir al expediente los titulares en el Registro citado don Mariano Medina Correira, doña Rufina Revillo Maestro, doña Adelaida, don Federico doña Manuela, don Emilio y don Ubaldo Medina Revillo, don Federico Mariano Antonio, doña María de la Esperanza Eulalia conocida por Esperanza, y don Mariano Salomé Heraclio Medina Mingo, doña Francisca Mingo y el esposo de doña Esperanza don Ramón Isaac Cuadra, a los propietarios colindantes de la expresada finca cuyo domicilio se desconoce, convocándose además a cuantas personas ignoradas pudieran tener sobre ella algún derecho real o pudiera perjudicarles la inscripción solicitada, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado si quieren alegar su derecho o formular alguna reclamación legal en el plazo de ciento ochenta días, siendo esta la segunda inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Segovia a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

SEGOVIA 1578

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez Municipal Letrado de esta Ciudad en funciones de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Salvador Bernal Martín, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Fermín González Martín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Ciudad, se tramita expediente sobre i formación de dominio de la siguiente finca:

«Casa sita en la ciudad de Segovia en la calle de Cervantes, señalada con el número 35, que linda frente, dicha calle donde tiene su entrada principal; derecha entrando, con el número 37 de dicha calle, propiedad de herederos de doña María Martín, y la número 7 de la calle de Santa Columba, de herederos de don Julián Molina; izquierda, casa de don Timoteo Villoslada, hoy de don Arturo Neira, que es la número 31 y 33 de la calle de Cervantes y pasillo de la propiedad de la casa anterior de la de don Gregorio Miñón, hoy Leandra Miñón y de la casa que se está deslindando, y espalda, las murallas de la ciudad y cuadra o paneras de Leandra Miñón. Mide cuatrocientos cuarenta y un metros, seis decímetros cuadrados y tiene un valor de cincuenta y cinco mil setecientas sesenta pesetas.

La referida finca se halla formada por agrupación de las dos siguientes:

A) Casa sita en la ciudad de Segovia, en la calle Real del Carmen, llamada de Cervantes, señalada con el número 35; linda por el Oriente o derecha, casa de don Esteban Arias, herederos de don Juan Rico y otros; Mediodía, con dicha calle Real o sea el frente; Poniente o izquierda, casa y pasillo de Agapito Alvarez; Norte o espalda, panera de Juan Arias. Tiene una superficicie de dos mil veinticinco pies, equivalente a ciento cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros y ochenta centímetros, y el corralillo, veinticuatro pies de largo por catorce de ancho, equivalentes a veintiséis metros, quince decímetros cuarenta y cinco centímetros.

B) Casa en la ciudad de Segovia, sin entrada, unida a la descrita anterior, que linda o mejor lindaba por el frente, con parte de las casas números 35, 37 y 39 de la calle de Cervantes, antes del Real del Carmen, y derecha, con la número 7 llamada de Santa Columba; izquierda, la número 35 de la calle de Cervantes a la cual está unida, y espalda, con las murallas de la ciudad que mide doscientos ochenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros. Esta finca se formó con la división material y en pago de las dos décimas partes proindivisas que correspondían a los causantes del vendedor, adjudicándoles la porción de la siguiente: «Casa sita en Segovia a espaldas de la número 35 descrita con la letra A) y del edificio que fué de Santa Columba, extramuros de dicha ciudad, como se sube de la calle Real del Carmen, hoy Cervantes, a la mano izquierda, señalada con el número 7, que su fachada principal linda con la expresada calle detrás de dicha Iglesia, hoy Bar Columba, enfrentando a ella que es la parte Oriente; al Norte o derecha, casa de Juan Rodríguez; Mediodía o izquierda, herederos de Melchor Velasco, y Poniente o espalda o parte del Norte, la rodea las murallas de la ciudad y mide una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros».

La referida finca, que en la porción correspondiente a la figurada en el apartado a), se halla inscrita, y en la referente a la porción del apartado b), la finca de que ha sido separada, coincide en lo sustancial con la inscripción que de la misma figura en el Registro de la Propiedad y a nombre de don Manuel Reyes Velasco, dos décimas partes indivisas de la misma, sin que tenga reflejo registral la división material a que se hace referencia y que comprende la parte señalada con la letra B), la adquirió el recurrente del titular dueño de la misma don Manuel Reyes Herrero, por escritura de compraventa otorgada en quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos ante el Notario de Valladolid don Germán Adáñez y Horcajuelo, figurando catastrada durante los años 1934 a 1940 a nombre de doña Felisa Herrero Alvarez, y durante los años siguientes con distinta renta, figura inscrita la misma señora.

Y a los efectos de cuanto dispone el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes, se hace público por el presente edicto, citándose para que puedan concurrir al expediente, al titular en el Registro y vendedor don Manuel Reyes Herrero, a los propietarios colindantes de la expresada finca cuyos domicilios se desconocen, y persona que figura como contribuyente de aquélla, convocándose además, a cuantas ignoradas pudieran tener sobre ella algún derecho real o pudiera perjudicarle la inscripción solicitada, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado si quieren alegar su derecho o formular alguna reclamación legal, en el plazo de ciento ochenta días, siendo esta la tercera y última inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Segovia a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

1581

PALENCIA

REQUISITORIA

Cuesta Ibáñez Félix, hijo de Andrés y de Faustina, hoy de cuarenta y cinco años de edad, soltero, electricista, natural de Becerril de Ayllón (Segovia), ambulante y en ignorado paradero, se reintegrará a la mayor brevedad en la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña), al objeto de que, una vez que extinga las condenas que le fueron impuestas, en causa número 116 de 1933 del Juzgado de Palencia, cumpla la que le fué impuesta por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, en sumario número 117 de 1933, por estafa, que en virtud de la revisión realizada, ha quedado rectificada dicha setencia y reducida la pena impuesta a la de tres años de presidio menor; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

1580

Escuela Elemental de Trabajo de Segovia

Matrícula de ingreso para el curso de 1945-46

Cumpliendo lo ordenado en la Carta Fundacional y Reglamento interior porque se rige esta Escuela, queda abierta la matrícula de ingreso en la misma durante todo el mes de Septiembre en las especialidades teórico prácticas que a continuación se detallan: Mecánica-Ajuste; Forja y Cerrajería artística e industrial; Carpintería y Ebanistería; Electrotecnia; Cerámica y Alfarería; Dibujo industrial y Dibujo artístico.

En todas estas profesiones se cursan asignaturas complementarias de Matemáticas y Cultura General de acuerdo con el programa de cada grupo o especialidad.

Debe advertirse que una vez efectuado el ingreso, todas las enseñanzas son gratuitas, así como el material y herramienta necesario en clases y talleres; éstos se han ampliado y mejorado para el curso próximo y muy especialmente el taller de Electrotecnia, que muy en breve será instalada una Central y un magnífico laboratorio.

Se tiene en proyecto también ampliar la cantidad y cuantía de becas a cuantos alumnos se hagan acreedores a ello, y muy especialmente a los que proceden de los pueblos de la provincia.

NOTA. En la Secretaría de la Escuela, Plaza del Salvador núm. 1, pueden recogerse los impresos y cuantos datos sean necesarios para efectuar dicho ingreso durante todos los días laborables del referido mes de Septiembre, de cinco a seis de la tarde. —El Secretario, L. Roldán.—V.º B.º El Director, M. Palomares.

IMPRENTA PROVINCIAL